



(16 MAR DE 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE OCUPACION DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2017ER755 de fecha 10 de febrero de 2017, la empresa **AES CHIVOR & CIA SCA ESP**, identificada con Nit. 830.025.205-2, representada por el ingeniero **SANDRO RENÉ PERDOMO VÁSQUEZ** en calidad de director ambiental y de servicios generales, presentó ante CORPOCHIVOR solicitud de Ocupación de Cauce para la rectificación del Río Lengupá, sector casa de máquinas de la Central Hidroeléctrica de Chivor vereda Calichana del municipio de Santa María.

Que dicha solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Código Nacional de Recursos Naturales (Decreto - Ley 2811 de 1974) en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que corresponde a la Corporación de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 otorgar permiso de ocupación de cauce de las fuentes de uso público en su jurisdicción.

Que en virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Ocupación de Cauce presentada por **AES CHIVOR & CIA SCA ESP**, identificada con Nit. 830.025.205-2, representada por el ingeniero **SANDRO RENÉ PERDOMO VÁSQUEZ** en calidad de director ambiental y de servicios generales, para adelantar las obras de rectificación del Río Lengupá, sector casa de máquinas de la Central Hidroeléctrica de Chivor vereda Calichana del municipio de Santa María.

ARTICULO SEGUNDO: Declárese abierto el expediente administrativo No **O. C. 001-17**.

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación, designará un profesional para que el día **SIETE (07) DE ABRIL DE 2017**, practique una visita de inspección ocular a la fuente mencionada con el fin de verificar los datos suministrados por el interesado y emitir el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del auto en lugar visible de la secretaría de la Alcaldía Municipal de Santa María y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por el término de diez (10) días hábiles.

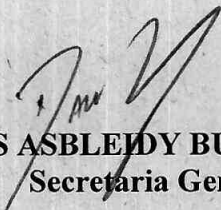
ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue el presente permiso, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar el permiso de ocupación de cauce.


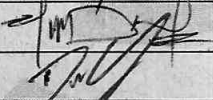
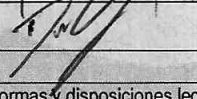
ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DAMARIS ASBLEIDY BUSTOS ALDANA
Secretaria General

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	FREDY A. PIÑEROS PIÑEROS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTRATISTA		14-03-17
Revisado Por:	ELKIN FABIAN NIÑO DIAZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO		15-03-17
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DAMARIS BUSTOS ALDANA	SECRETARIA GENERAL		16 MAR 2017
No. Expediente:	O.C. 001/17			

Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.